

papel catalan legítimo de 2.a clase de las marcas más superiores que haya en plaza cuya legitimidad y demás condiciones, calificará el expresado Centro de contabilidad previas las garantías que crea conveniente adoptar.

14. En el plazo de treinta días laborables é improrrogables que empezarán á contarse desde la notificación al interesado de haber sido aprobada la subasta entregará el contratista en esta Intervención, todos los ejemplares impresos perfectamente limpios, secos, bien acondicionados y calificados segun modelos. Los que carezcan de estas circunstancias ó aparezcan rotos ó manchados serán declarados inadmisibles, concediéndose al contratista para su reparación tres días más, transcurridos los cuales se adquirirán de su cuenta y riesgos por Administración.

15. En el caso de incumplimiento por parte del contratista por no entregar los impresos contados en el plazo marcado ó por no ser de recibo ó no llenar los requisitos exigidos en las dos condiciones anteriores, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del rematante quien pagará con el importe de la fianza y de los bienes que posea la diferencia de primero al segundo remate en caso de subastarse nuevamente este servicio ó de hacerse por Administración. En ambos casos será responsable de los daños y perjuicios que cause á la Hacienda segun lo prevenido en el párrafo 2.º artículo 5.º del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

16. Si el contratista falleciese antes de terminar el servicio, sus herederos ó quienes le representen quedarán obligados á terminar bajo las mismas condiciones y responsabilidades estipuladas. Si muriese sin heredero la Hacienda podrá proseguirlo por administración, estando sujeta la fianza y los demás bienes relectos á la responsabilidad de este contrato.

Condiciones generales.

17. No se admitirán observaciones ni reclamaciones relativas al todo ó parte el acto de la subasta sino por ante la autoridad del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda despues de celebrado el remate, salvo empero la vía contenciosa administrativa establecido por el artículo 121 de la Real cédula de 30 de Mayo de 1855.

18. Las reclamaciones que puedan hacer con motivo de la ejecución de la contrata no detendrán el cumplimiento de la misma en los plazos y condiciones estipuladas y en todo caso jamás se someterán á juicio arbitral resolviéndose por vía contenciosa despues de agotada la gubernativa en la forma prevenida por las leyes.

19. Todas las dudas y cuestiones que puedan suscitarse en este contrato deberán ser resueltas con arreglo á la Instrucción de 25 de Agosto de 1858.

20. Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal.

Manila, 15 de Junio de 1894.—El Interventor general, Ricardo Carrasco y Moret.

MODELO DE PROPOSICION.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas Don N. N. vecino de . . . se compromete á facilitar á la Hacienda los ejemplares impresos que se detallan para las oficinas generales Centrales y provinciales del ramo, conforme en un todo á los modelos que obran en la Intervención general por la cantidad de (aquí la cantidad) en letra y con estricta sujeción á las condiciones establecidas en el respectivo pliego inserto en la Gaceta de Manila número 191 del día 11 de Julio último.

Fecha y firma.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 7 de Agosto próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general, y en la subalterna de la provincia de Iloilo, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el impuesto de carruages, carros y caballos de los pueblos de la misma, bajo el tipo en progresión ascendente de tres mil ochocientos sesenta y ocho pesos (pfs. 3868) anuales, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones que se publicó en la Gaceta núm 130 correspondiente al 11 de Mayo del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros) á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando por separado precisamente el documento de garantía correspondiente.

Manila, 4 de Julio de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Domingo Ochagavia. 3

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

ESTADO demostrativo de los valores recaudados en la Aduana de Manila por varios conceptos en el presente mes, comparados con los realizados en igual mes del año anterior de 1893.

Años.	50 p ^o de		Impuesto de		Impuesto de carga.		Trasbordo		Almacenaje		Depósito mercantil.		Multas y recargos.		Total Aduana.		Derechos del Puerto.		Multas y recargos.		Total puerto.			
	Importa.n	Recargo.	Descarga.	Consumo.	A'tura.	Coartaje.	Pesos.	C.	Pesos.	C.	Pesos.	C.	Pesos.	C.	Pesos.	C.	Importa.n	Exporta.n	Toneleje.	Pesos.	C.	Pesos.	C.	
Mes de Mayo de 1894.	231824 11	»	»	»	1997 21	»	54 69	»	506 92	»	6 68	»	603 92	»	296515 84	40243 »	10025 05	3923 80	»	72 94	»	»	»	5398 26
Id. de id. de 1893.	235363 66	»	»	»	17895 18	»	202 18	»	271 01	»	17 60	»	1021 18	»	270933 19	35921 66	8948 13	3968 01	»	»	»	»	»	92 14
Diferencia (más / menos)	»	»	»	»	2102 03	»	147 49	»	235 91	»	10 92	»	417 26	»	4357 57	»	»	44 21	»	»	»	»	»	Alza.
					»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	19582 65									5306 12

Mes de Junio de 1894.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA. Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy ó del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de razas y sexos. a saber:

Cementerios.	ADULTOS.				PARVULOS.				Total.
	Españoles	Mestizos Españoles	Indios	Mestizos Sangleyes	Españoles	Mestizos Españoles	Indios	Mestizos Sangleyes	
Paco (Nichos).	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Loma (C.º general).	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tondo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Binondo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santa Cruz.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sampaloc.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ermita.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Malate.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Dilao.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Loma (chinos)	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	»	»	»	»	»	»	»	»	21

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE MANILA.

Necesitando adquirir este Establecimiento para las atenciones del servicio, arroz blanco de Pangasinan completamente limpio de polvo y sin contener insecto ni mezcla de semilla alguna y palay del llamado de Factoria, se admiten en el mismo, sito en la calle de Gunao núm. 2, proposiciones acompañadas de muestras para la venta de dichos artículos todos los días no feriados de 8 á 12 de la mañana hasta el día 18 del mes actual á las 9 de su mañana, que teniendo á la vista las ofertas hechas, así como las muestras de los artículos presentados se admitirán las que resulten más beneficiosas notificándose en el acto á los proponentes ya se acepten la totalidad de los ofrecidos por cada uno ó una parte de ello.

La entrega de los expresados artículos adquiridos deberá tener lugar en los almacenes de la Factoria de Subsistencias de esta plaza en el día que se le designe al rematante medidos á entera satisfacción del Comisario de Guerra Interventor del servicio siendo de cuenta del vendedor los gastos de conducción y descarga de aquellos.

El pago del importe de las entregas verificadas tendrá lugar en la misma Factoria, de las existencias disponibles y sin preferencia de ningún género.

Manila, 7 de Julio de 1894.—El Comisario de Guerra Interventor, Ricardo Garibaldi.

JUNTA INSPECTORA DEL HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.

Estado del movimiento de enfermos habidos en este Hospital durante la semana ultima.

MANILA.	Exist. anterior.	Entra-dos.	Cura-dos.	Muer-tos.	Exist. actual.
Españoles.	17	4	1	1	19
Extranjeros.	»	»	»	»	»
Indig.s. } Hombres.	156	35	26	6	159
} Mujeres.	107	13	10	2	108
Chinos.	8	4	6	1	5
Presidarios.	17	»	»	»	17
Presos de Bilibib.	25	4	4	1	24
Total.	330	60	47	11	332

Manila, 9 de Julio de 1894.—El Presidente.—Fr. Gilbert Martin.

Manila, 30 de Junio de 1894.—El Contador, Toribio F. Caba Iero.—V.º B.º—El Administrador, Pintó.

INSTITUTO CENTRAL DE VACUNACION.

En las sesiones públicas correspondientes al... y Sábado de la próxima semana, días... y 14 de los corrientes de 8 á 11 de su mañana, se inoculará la vacuna, en este Establecimiento, directamente de la ternera y de brazo á brazo.

Lo que se anuncia en la *Gaceta oficial* para general conocimiento del público.

Manila, 7 de Junio de 1894.—El Director, Dr. S. Remón.

Edictos

Don Isaac de las Pozas y Langre, Juez de 1.ª instancia en propiedad del distrito de Quiapo y Decano de los de esta Capital.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á la procesada ausente Filomena de la Cruz, india, soltera, de 20 años de edad, natural de Sta. María, provincia de Bulacan, de oficio lavandera, y vecina que fué de la calle de Bustillos del arrabal de Sampaloc, hijo de Narciso ya difunto y de Alejandra Mateo, para que por el término de 30 días, contados desde el de la publicación del presente en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en este Juzgado á las resultas de la causa núm. 5850 contra la misma por hurto, apercibida que de no hacerlo dentro del citado término, se le declarará rebelde y contumaz, parándole además los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de Quiapo á siete de Julio de 1894.—Isaac de las Pozas y Langre.—Ante mí, Eustaquio V. de Mendoza.

Don Rosendo Rufasta y Requesens, Juez de Paz é interino de 1.ª instancia del distrito de Tondo de esta Capital por su titulación reglamentaria.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Lorenzo de la Cruz, soltero, de 24 años de edad, de oficio jornalero, hijo de Juan y de Rufina, natural del pueblo de Baliuag, provincia de Bulacan, de pelo y cejas negras, ojos pardos, nariz chata, color moreno, barba poca, boca regular y virulento, y Gregorio Tunas Santiago, soltero, de 26 años de edad, de oficio labrador, hijo de Miguel y de Margarita, natural del pueblo de Aliaga, provincia de Nueva Ecija, de pelo y cejas negras, ojos pardos, color moreno, nariz chata, barba poca, boca regular, ambos confinados del Presidio de Manila, y procesados ausentes en la causa núm. 3475 que instruyo por quebrantamiento de condena, para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en este Juzgado sito en la calle de Salinas núm. 17 del arrabal de Tondo, á contestar á los cargos que le resultan en la citada causa, pues de hacerlo así lo oíré y lo administraré justicia y de lo contrario, sustanciaré y fallaré la propia causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tondo á 5 de Julio de 1894.—Rosendo Rufasta.—Por mandado de su Sría., Estanislao Hernandez.

Don Enrique Llopis y Bacerra, Juez de Paz del distrito de Binondo por sustitución reglamentaria etc.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á los ausentes Eufemio García y Clemente Bursol, indios, el primero casado, de 25 años de edad, natural de este arrabal, y el último soltero, de 24 años de edad, natural de Bauan en Batangas, vecinos que fueron de la calle del Principo de este mismo arrabal núm. 9, de oficio jornaleros, para que en el término de 9 días, contados desde la inserción del presente edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezcan ante este Juzgado de Paz, establecido en la calle de Asunción núm. 6 á fin de celebrar juicio verbal de faltas seguido por el primero contra el último sobre amenazas y heridas, apercibidos que de no hacerlo dentro del citado término se celebrará dicho juicio en ausencia y rebeldía de los mismos, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Binondo, 3 de Julio de 1894.—Enrique Llopis.—Por mandado del Sr. Juez, Claudio J. Tirona.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Sr. D. José María de Laredo y Ordoño, Juez de Paz del distrito de Binondo, en funciones de 1.ª instancia del mismo por sustitución reglamentaria, en los autos juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Eugenio Puro, en nombre de los Sres. Strucman y Compañía y Ed A. Keller y Compañía, contra el chino infiel Tan-Chuco, sobre pago de pesos, se sacan á pública subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calzada del General Izquierdo núm. 5 el día 12 del actual y hora de las 11 en punto de su mañana, diferentes géneros de lanillas, algodones, tejidos de lana y algodón, alpaca, saten, hules, terciopelos, panas, agremanes, tohallas, granadinas, cajas medias y calcetines, cubrecamas, mantas, servilletas, sillas para montar y otros varios artículos embargados al ejecutado que se hallan depositados en D. Roberto Krusi, y que han sido tasados por el perito D. Fohn Preisig en la cantidad de 16.147 pesos 59 céntimos, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa ju-

dicial ó en el Decimio público destinado al efecto una cantiequivalente al 10 p^o por lo menos del tipo de tasación sin cuyo requisito no serán admitidos.

Manila, 5 de Julio 1894.—Agapito Oloriz.—V. o B. Laredo y Ordoño.

Don Jorje Ramon Bustamante, Juez de 1.ª instancia de Intramuros.

Por el presente, llamo y emplazo al procesado ausente Lorenzo a Cruz, indio, soltero, de 22 años de edad, de oficiojero, natural de Baliuag, provincia de Bulacan, opardos, nariz chata, pelo y cejas negros, boca reg., virulento, para que en el término de 30 días contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente ante Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, ra diligencia personal de justicia en la causa núm. 97 que se le sigue por quebrantamiento de caud, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro decho término, se le declarará contumaz y rebelde as llamamientos judiciales, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Manila Juzgado de 1.ª instancia de Intramuros á 7 de Julio de 1894.—Jorge Ramon de Bustamante.—Ante m. ucio Ignacio.

Sentencia.—En ciudad de Manila á 6 de Julio de 1894. El Sr. D. Jo Ramon de Bustamante, Juez de primera instancia distrito de Intramuros, habiendo visto y examinado los autos de juicio ejecutivo seguidos por el Procurador D. Venancio Ruiz á nombre de los Sres. Pá áijos de Gosalbez, vecinos y del comercio de esta pza, dirigido por el Letrado D. José M. a Gutierrez cont el chino Ramon Tambunting, tendero y de esta misma vecindad declarado rebelde y. —Vistos los artículos 1411 núm. 4, 1444 fóllo 2.º y 1455 y 752 de la Ley «Enjuiciamiento Civil.—Fallo que debo de sentenciar sentencia estos autos de remate mandando según ejecución en adelante hasta que con el producido á venta de los bienes embargados se haga pago al ejecutante de la cantidad de 600 pesos que le adeuda el ecutado, intereses legales que incurrió en mora y costas hasta conseguir su integro pago, y para lo ratificación del demandando de esta sentencia publique por medio de edictos en los lugares públicos de ostumbre y en la «Gaceta oficial» de esta Capital la parte dispositiva de la misma.—Así por esta mi sentena, definitivamente juzgando lo pronuncio, mandó y firmó.—Jorge Ramon de Bustamante.

Publicación.—Leía y publicada fué la sentencia que precede por el Sr. D. Jorge Ramon de Bustamante, Juez de primera instancia de Intramuros, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy 6 de Julio de 1894 doy fé.—Manuel Blanco.

Lo que se publica para el conocimiento del ejecutado chino Ramon Tambunting á los efectos oportunos.

Manila, 6 de Julio de 1894.—Manuel Blanco.

Don Arturo Dancel y Paz, Juez de Paz de esta Cabecera por institución reglamentaria é interino de primera instancia de este distrito de Nueva Ecija.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Pedro Quesada, soltero, de 30 años de edad, labrador, natural de Malasiqui, provincia de Pangasinan y vecino de S. Juan de Guimba de esta provincia, del Barangay núm. 24, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto se presente en este Juzgado á responder del cargo que le resulta en la causa núm. 6313 que se sigue de oficio contra Mariano Sanidad y otro por hurto y falsedad, apercibido que de no hacerlo así, oíré y administraré recta cumplida justicia y de lo contrario se le declarará rebelde y contumaz.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades y á los agentes de la policía judicial, para que se sirvan practicar activas diligencias en busca de dicho procesado caso de ser habido lo remitan con las seguridades debidas á este Juzgado de mi cargo.

Dado en S. Isidro á 2 de Julio de 1894.—Arturo Dancel y Paz.—Ante mí, Francisco Villarias.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á la testigo Estefania Urmatan, vecina de Villasis, provincia de Pangasinan, para que en el término de 9 días, contados desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 6313 contra Mariano Sanidad y otro por hurto y falsedad, apercibido que de no hacerlo, le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en S. Isidro á 2 de Julio de 1894.—Arturo Dancel.—Ante mí, Francisco Villarias.

Don Justo Ruiz de Luna, Juez de 1.ª instancia en propiedad del partido judicial de la Villa de Lipa, que de estar en el ejercicio de sus funciones, yo el Escribano doy fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á la ausente doña Tiburcia Cerpo, vecina de Santo Tomás y muger del Capitán municipal del mismo D. Máximo Malcar, para que por el término de ocho días á contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila» se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 596 que instruyo por atentado, homicidio y otros delitos, apercibida de que en otro caso, se le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Dado en Lipa á treinta de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Juan Ruiz de Luna.—Por mandado de su Sría Vicente S. Villanueva

Por el presente, cito, llamo y emplazo del procesado ausente D. Pablo Bagan, natural y vecino de esta Cabecera de la Laguna, halantose en actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascripto Escribano, d y fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes, Gabriel Sta. María, natural y vecino del distrito de Morong, y residente en Pila, jornalero de cuarenta y cinco años de edad, y empañonado en la cabecera núm. 13, y quinto Ramos, viudo de la misma naturaleza y vecindad labrador, de cuarenta y seis años de edad, para que en el término de treinta días, se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar á los cargos que les resultan en la causa núm. 5365 que contra los mismos se instruye por lesiones, en la inteligencia que así lo hicieren oíré y administraré justicia y en caso contrario se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Sta. Cruz á 2 de Julio de 1894.—Paulino Barrenechea.—Por mandado de su Sría., Marcos de Lara Santona.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á los ausentes Benito Calingo, y Alfonso Peregias, piloto el primero y bogado el último del casco n.º 1622, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado á declarar en la causa n.º 6943 por daños, apercibidos que de no verificarse dentro del citado plazo, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Santa Cruz á 4 de Julio de 1894.—Paulino Barrenechea. Por mandado de su Sría., Marcos de Lara Santona.

Don Juan Rodriguez Costas, Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de Bulacan.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Ruperto Pangilinan (s) Intong, natural y vecino de Angono, indio, soltero, de veintiocho años de edad, de oficio labrador, hijo de Crisanto y de Florentina de la Cruz, con instrucción de estatura regular color moreno, cuerpo delgado, pelo, cejas y ojos negros, nariz, boca y orejas regulares, con un lunar en el lagrimal derecho, una en la frente lado izquierdo y otra en la mequilla del mismo lado, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila» se presente en este Juzgado á fin de notificarle la providencia de traslado recaída en la causa n.º 6548 que instruyo contra el mismo por otro por hurto, pues de hacerlo así lo oíré y administraré justicia, en caso contrario, sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, entendiendo con los Estrados del Juzgado las ulteriores diligencias que se practicaren.

Dado el Juzgado de 1.ª instancia de Bulacan á 4 de Julio de 1894.—Juan R. Costas.—Por mandado de su Sría., Genaro Teodoro.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, recaída en la causa núm. 6922 que instruyo contra Leon Mallari y otro por hurto con falsificación de documentos oficiales, se cita, llama al testigo ausente D. Juan Aestama vecino del pueblo de Santor, de la provincia de Nueva Ecija para que dentro del término de 18 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado para declarar en la citada causa.

Bulacan y oficio de mi cargo á 4 de Julio de 1894.—Genaro Teodoro.

Don Faustino Herrero y Regidor, Juez de primera instancia de Dumaguete Costa Oriental de Isla de Negros, que de estar en el ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente, cito y llamo á los montecos Marsinoy Magpila, naturales y vecinos del Monte de Gamogtoc Jimaral, testigos ausentes, para que en el término de 9 días, se presenten en este Juzgado á prestar declaración en la causa número 256 contra Arcadio Estravela y otros por homicidio, pues de hacerlo así, lo oíré y guardaré justicia ó de lo contrario le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Dumaguete á 20 de Junio de 1894.—Faustino Herrero.—Por mandado de su Sría., Jose F. de la Peña.

Don Adolfo García de Castro, Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de Batangas, que de serlo y estar en actual ejercicio de sus funciones, nosotros los testigos acompañados damos fé.

Por el presente, llamo, cito y emplazo por pregon y edicto al procesado ausente D. Inocentes Mercado, vecino del pueblo de San Juan, del partido judicial de Lipa, para que en el término de 30 días á contar desde la última publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado á defenderse de los cargos que contra el resultan en la causa núm. 14414 que se instruye en este Juzgado contra el mismo y otros por hurto, apercibido de que en otro caso se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales, parándole además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas á 28 de Junio de 1894.—Adolfo García de Castro.—Por mandado su Sría.—Potenciano H. Carag, Julian Berredo.

Don Rafael Farias y Velasco, Juez de 1.ª instancia en propiedad del distrito de Baco od, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascripto actuario doy fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Benito Gela, indio, casado, con Dorotea Gaugan, de 40 años de edad, natural de Gumbal provincia de Iloilo, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en este Juzgado, á fin de defenderse de los cargos, que contra el resultan en la causa núm. 6158, seguida de oficio por estafa, apercibido que de no verificarlo, se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Baco od á 27 de Junio de 1894.—Rafael Farias.—Ante mí, Manuel Crame.

IMP. DE RAMIREZ Y C^o.—MAGALLANES, NUM. 1.